SOBRE LAS MUJERES COMO CIUDADANAS Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

GONZÁLEZ BARREDA, MARIA DEL PILAR[1]

Resumen

Los llamados derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres encuentran su fundamento jurídico en el artículo 4º de la Constitución Mexicana y a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, en diversos tratados y precedentes internacionales. En este texto se planteará la relación de los derechos sexuales y reproductivos y el concepto de ciudadanía, desde una crítica a la reglamentación del sistema sexo-género binaria, excluyente y jerárquica, la cual vulnera, entre otros, el derecho a la igualdad, el derecho a la libertad, el derecho a la no discriminación y el derecho a la salud.

I. Introducción

Este texto tiene como objetivo presentar un esbozo sobre la relación entre los derechos sexuales y reproductivos y el reconocimiento de ciudadanía para las mujeres mexicanas. El marco teórico del que se parte proviene de los estudios de género y de derechos humanos, ya que posibilitan encontrar respuestas para abordar el problema a considerar, que está relacionado con la implantación del deber ser materno en el derecho mexicano, es decir, la creencia incrustada en el campo jurídico de que las mujeres deben ser madres, lo cual, vulnera, el derecho a la igualdad, a la libertad, a la autonomía e integridad sexual, el derecho a la salud, a la vida, a la intimidad, a la no discriminación, entre otros.

En la división dicotómica del género, las mujeres representan lo sensible, lo subjetivo, lo débil, lo irracional, todas aquellas características opuestas al ideal de racionalidad defendido por la modernidad. Además, la distribución

[1] Candidata a Doctora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesora de Asignatura de la Facultad de Derecho UNAM. Líneas de investigación: Género y Derecho, Derechos Humanos de las mujeres, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Correo electrónico: mpgonzalezb@derecho.unam.mx

jerarquizada del espacio público/privado será uno de los obstáculos para que pueda entrar en el debate su participación en la vida pública. Las leyes, en este caso las jurídicas, se dan a la tarea de realizar y consolidar lo público como un espacio normado, regulado, le ponen límites (privado/público), lo nombran y lo regulan, además de normalizar su uso.[2]

II. Ciudadanía y derechos sexuales y reproductivos.

Cuando se refuerza el modelo masculino de lo humano, los procesos biológicos relacionados con la función reproductiva: la menstruación, la gestación o la menopausia, son colocados en el espacio privado. En el caso del embarazo, la Constitución mexicana de 1917 otorga derechos a las mujeres que se encuentran embarazadas, la licencia de maternidad es el primer derecho reproductivo establecido en la constitución mexicana. Este derecho toma en cuenta la diferencia entre mujeres y hombres y es insertado en el discurso constitucional; sin embargo, en términos binarios, coloca la carga de cuidado de los descendientes sobre las mujeres incluso desde antes de su nacimiento.

En México fueron cruciales los pronunciamientos de mujeres como Hermila Galindo o Elvia Carrillo Puerto que manifestaron importantes críticas en contra del modelo de feminidad de inicios del siglo XX. En 1916 Hermila Galindo subió a la tribuna del congreso constituyente para exigir que se otorgara el voto a la mujer. Por su parte, Elvia Carrillo Puerto fue la primera mujer electa diputada en el Congreso de Yucatán en 1923. En esta entidad se convocaron los dos primeros congresos feministas, en los que se habló sobre la liberación de las mujeres, pero aún con bastante recato respecto a la sexualidad.[3] La movilización en Yucatán, pronto tuvo reacciones, una de ellas fue el establecimiento de una fecha para conmemorar a las madres mexicanas. Así,

---

[2] *Cfr.* Martínez de la Escalera, Ana María, "Toma de la palabra y testimonio", en Núñez Rebolledo, Lucía y Raphael de la Madrid, Lucía (coords.), *Buenas prácticas en el juzgar: el género y los derechos humanos,* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2018, p. 103.

[3] *Cf.* Sánchez Olvera, Alma Rosa, *Derechos sexuales y reproductivos en México: Feminismo y construcción de ciudadanía para las mujeres,* México, Facultad de Estudios Superiores, Acatlán UNAM, 2009, pp. 144 y ss.

en 1922 surgió la idea de “rendir un homenaje de afecto y respeto a la madre”[4], no es necesario precisar los efectos que tuvo esa iniciativa y cómo a la fecha se ha convertido en una de las celebraciones más importantes en México. Lo que sí es importante decir, es que la celebración surge para recordarles a las mujeres mexicanas que su deber es ser madres y frenar el movimiento que se estaba organizando en Yucatán.

Las mujeres son reconocidas como ciudadanas en el año de 1953. Este reconocimiento legal de la ciudadanía detonó la posibilidad de exigir prerrogativas desde su habilitación como sujetos políticos. Las desigualdades que habían sido fortalecidas por diferencia sexual no tardaron en saltar a la esfera de lo público. Si durante una larga tradición político-jurídica estos temas permanecieron en el espacio privado, doméstico, íntimo, el paso siguiente fue llevarlos a los debates en donde ahora el derecho permitía la participación de las mujeres, sí, aquellas invisibilizadas por la diferencia sexual, ahora se encontraban legitimadas para tomar la palabra.

En los años 70’s las proclamas feministas por el acceso a métodos anticonceptivos y la autonomía reproductiva estuvieron acompañadas de reformas legales. En 1974 se reformó el artículo 4º constitucional que estableció la igualdad ante la ley y que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos; de esta forma se declaró la política estatal respecto a la planificación familiar.[5] De acuerdo a la iniciativa de reforma, la finalidad de la misma era doble: explicitar la igualdad de derechos entre los sexos a través de una norma expresa y declarar la política estatal con respecto a la planeación familiar.[6]

---

[4] Barba, Sandra, “10 de mayo: el día y el monumento”, Letras Libres, *https://www.letraslibres.com/mexico-espana/10-mayo-el-dia-y-el-monumento*

[5] *Cfr.* Bernal Gómez, Beatriz, “La mujer y el cambio constitucional en México, El decreto de 31 de diciembre de 1974”, en Carpizo, Jorge y Madrazo, Jorge, (coords.), *Memoria del III Congreso Nacional de Derecho Constitucional*, México, UNAM, 1984, p. 292, *https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/477/17.pdf*

[6] Bernal Gómez, Beatriz, “La mujer y el cambio constitucional en México, El decreto de 31 de diciembre de 1974”, en Carpizo, Jorge y Madrazo, Jorge (coords.), *Memoria del*

En el plano legislativo, principalmente desde la década de los años 90's las leyes han sido constantemente reformadas para eliminar contenidos discriminatorios o que atentan contra el principio de igualdad. A principios de este siglo se creó un marco normativo especializado contra violencia de género, a raíz de los feminicidios en Ciudad Juárez y la sentencia del Caso González y otras contra México, dictada en el año 2009 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La reforma al artículo primero constitucional del año 2011 permitió que el abanico protector de derechos humanos de las mujeres y de las personas LGBTTTI+ se ampliara. En los últimos años, además la movilización social en contra del feminicidio y el acoso sexual, la marea verde iniciada en Argentina, ha llenado de esperanza a la región de América Latina al hacer visible una de las grandes batallas en contra del patriarcado: el que las mujeres podamos tomar decisiones libres sobre nuestra reproducción.

El sello histórico de la categoría ciudadanía es que ha representado la exclusión continua de quienes se encuentran fuera del modelo protagónico para ser sujeto de derechos. En cualquier espacio temporal-geográfico en que el vocablo ha tenido un significado, se ha dejado fuera a *lo diverso*. El pensamiento feminista ha dado cuenta de ello, no sólo porque se ha excluido a las mujeres, sino a toda expresión sexo-genérica que no responda al modelo *heteronormado* y protegido por el derecho, en otras palabras, como primer requisito para acercarse al reconocimiento como ciudadano se debe ser parte del binomio hombre-mujer en un orden heteronormativo. Sin embargo, cumplir con este requisito, no es garantía, las mujeres no han podido derribar los mandatos de género impuestos, de manera específica el ejercicio de su sexualidad está intrínsecamente ligado a sus posibilidades reproductivas.

La lucha por el aborto legal en América Latina reivindica las exigencias históricas que cuestionan la división binaria del género, ya que a pesar de

---

III Congreso Nacional de Derecho Constitucional, México, UNAM, 1984, p. 283, *https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/477/17.pdf*

marcos jurídicos que protegen la igualdad formal, hay una imposibilidad en la vida cotidiana para que las mujeres puedan ser consideradas como sujetos plenos para tomar decisiones libres relacionadas con su reproducción. Martínez de la Escalera señala que tomar la palabra es "… hacer uso de un derecho no de ciudadanía, sino de humanidad, civilizatorio, colectivo e individual a la vez, enfrentando los procesos de invisibilización y ocultamiento."[7] En Argentina, la movilización de mujeres de diversas edades y estratos sociales han tomado las calles para defender que son ellas las únicas que pueden decidir ser madres o no, el movimiento se ha fortalecido en toda América Latina.

La detonación y apertura de la *ciudadanía sexual,* entendida como "la reinterpretación de las sexualidades a través del lenguaje de la ciudadanía y los derechos"[8] ha tenido avances significativos en los derechos de la población LGBTTTIQ+, aunque con numerosos esfuerzos pendientes para frenar la discriminación y violencia en lo fáctico. La igualdad formal ha dejado de ser una preocupación central ante la violencia que viven las mujeres y se suman las prácticas que violentan a quienes se alejan de la reglamentación de género hegemónica, "poner de relieve la noción formal de igualdad es innecesario, ya que este tipo de igualdad siempre ha servido para legitimar la desigualdad de género y fortalecer el privilegio masculino".[9]

Esta detonación y apertura provocada en el derecho, se contempla en sentencias del Poder Judicial de la Federación que han replanteado conceptualizaciones normativas que imponen una reglamentación del sistema sexo-género. Criterios en materia de matrimonio igualitario, identidad sexual,

---

[7] Martínez de la Escalera, Ana María, "Toma de la palabra y testimonio", *op. cit.*, p. 105.

[8] Sabsay, Leticia, "Imaginarios sexuales de la libertad: performatividad, cuerpos y fronteras", Revista Debate Feminista, México, Año 28, Vol. 55/abril-septiembre de 2018/1-26, p. 5.

[9] Salete, María da Silva, "Hacia una justicia de género dentro y fuera del mundo jurídico", en Núñez Rebolledo, Lucía y Raphael de la Madrid, Lucía (coords.), *Buenas prácticas en el juzgar: el género y los derechos humanos,* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2018, p. 74.

aborto, prestaciones en materia laboral como acceso a guarderías, entre otros, constituyen importantes pasos en la apertura de un discurso jurídico tradicionalmente cerrado, que permiten pensar en el que el derecho está en constante movimiento.

III. Para finalizar

En América Latina la pugna de los feminismos para desmontar dispositivos que reproducen jerarquía y dominación, han propiciado nuevos y continuos debates sobre lo que se entiende por ciudadanía, pero también han revelado que las luchas de las colectividades compuestas por mujeres crean y fortalecen prácticas milenarias de toma de la palabra, de transferencia de saberes ancestrales que no cruzan por las herramientas o categorías de los estados.

Vivimos en momentos coyunturales que nos obligan a retomar y/o continuar con la crítica a pensamientos hegemónicos que se han apropiado de los discursos, de la palabra y de la producción de verdad. Los feminismos críticos implican resistencia y nos enseñan que la sinergia con lo colectivo repercute en la toma de espacios, la superación de modelos individualistas, el acompañamiento en la vida cotidiana. El mayor logro no es la reescritura de la ley, sino el proceso de fortalecer la acción colectiva en sociedades[10] donde el sentido de comunidad ha desaparecido. La marea verde en Argentina es muestra de ello y es un movimiento social fundamental en la *despenalización social* del aborto, frente a los obstáculos que existen en el plano legal. Si la negociación dentro de lo jurídico puede ser importante para los seres humanos, tampoco podemos dejar de lado que existen otros campos sociales donde se tejen alianzas, redes de ayuda, acompañamiento, que no buscan enlazarse con el estado ni con el derecho. En tiempos recientes, la lucha por el aborto legal en el América Latina ha dejado ver que la fuerza de lo colectivo se impone a la reglamentación estatal del sistema sexo-género, lo cual permite, por un lado,

[10] *Cfr.* Epp, Charles R., *The Rights Revolution: Lawyers, Activists and Supreme Courts in Comparative Perspective*, Chicago, University of Chicago Press, 1998, p. 287.

evidenciar que hay un sentido de comunidad que se re/apropia de la toma de la palabra, por otra parte, permite ver al derecho como un discurso no cerrado, sino siempre sujeto a detonaciones y aperturas.

En este último aspecto, los derechos sexuales y reproductivos, al ser derechos humanos, participan de esta transformación y se presentan como instrumentos que, desde el campo jurídico, cuestionan el deber ser materno atribuido a las mujeres, con lo cual contribuyen a su reconocimiento legal como personas autónomas, capaces de tomar decisiones libres sobre su sexualidad y reproducción.

Fuentes.

Martínez de la Escalera, Ana María, "Toma de la palabra y testimonio", en Núñez Rebolledo, Lucía y Raphael de la Madrid, Lucía (coords.), *Buenas prácticas en el juzgar: el género y los derechos humanos,* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2018.

Sánchez Olvera, Alma Rosa, *Derechos sexuales y reproductivos en México: Feminismo y construcción de ciudadanía para las mujeres,* México, Facultad de Estudios Superiores, Acatlán UNAM, 2009.

Barba, Sandra, "10 de mayo: el día y el monumento", Letras Libres, *https://www.letraslibres.com/mexico-espana/10-mayo-el-dia-y-el-monumento*

Bernal Gómez, Beatriz, "La mujer y el cambio constitucional en México, El decreto de 31 de diciembre de 1974", en Carpizo, Jorge y Madrazo, Jorge, (coords.), *Memoria del III Congreso Nacional de Derecho Constitucional*, México, UNAM, 1984.

Sabsay, Leticia, , "Imaginarios sexuales de la libertad: performatividad, cuerpos y fronteras", Revista Debate Feminista, México, Año 28, Vol. 55/abril-septiembre de 2018/1-26.

Salete, María da Silva, "Hacia una justicia de género dentro y fuera del mundo jurídico", en Núñez Rebolledo, Lucía y Raphael de la Madrid, Lucía (coords.), *Buenas prácticas en el juzgar: el género y los derechos humanos,* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2018.

Epp, Charles R., *The Rights Revolution: Lawyers, Activists and Supreme Courts in Comparative Perspective*, Chicago, University of Chicago Press, 1998.